

SALLIQUELO, 24 DE NOVIEMBRE DE 1.988.

CONSIDERANDO:

Que es intención del gobierno comunal que puedan acceder a la construcción de las mismas empresas locales,

Que a tal efecto y de acuerdo a lo normado por la Ordenanza Impositiva 1.988 el precio de venta de los pliegos de Licitaciones Públicas sería sumamente gravoso para los mismos,

Que se estima conveniente fijar un valor accesible del pliego mediante la determinación del mismo por medio de una Ordenanza Especial referida al Plan Pro casa I y II,

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras Públicas el valor del Pliego Licitatorio sería del 0,05 del Presupuesto Oficial,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°).- Fíjase el valor del Pliego Licitatorio de los Planes de Viviendas “ Pro Casa I y II” en el 0,05 del Presupuesto Oficial que resulte.-----

ARTICULO 2°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 484/88.-

LUIS H. GAYOSO
-SECRETARIO-

RUBEN E. MITRE
-PRESIDENTE-